

Seguro de No Vida

Documento de Información sobre el Producto de Seguro

Aseguradora: Telefónica Seguros, Sucursal en España
España –Cód. DGSFP: E-0206

Producto: Póliza Colectiva TI/16/1/20108

El presente documento tiene carácter exclusivamente informativo sobre las principales características del producto, no implicando cobertura alguna por parte de la Aseguradora, ni aceptación del riesgo por la misma. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro ligado a préstamos personales que cubre la amortización parcial de los mismos para el caso de Incapacidad Temporal (IT) o Desempleo (PE) y Hospitalización (H) del Asegurado. Este seguro se contrata de forma conjunta con garantías de Fallecimiento y Gran Invalidez otorgadas por VidaCaixa y constituyendo un único Seguro de Protección de Pagos.



¿Qué se asegura?

TSSE abonará al Beneficiario las cantidades establecidas, en caso de que se produzca alguno de los siguientes riesgos cubiertos:

- ✓ -Incapacidad Temporal: cuota del préstamo con un límite máximo de 350€/mes. Máximo de 12 mensualidades consecutivas o 18 alternas para toda la duración del préstamo.
- ✓ -Desempleo: cuota del préstamo con un límite máximo de 350€/mes. Máximo de 12 mensualidades consecutivas o 18 alternas para toda la duración del préstamo.
- ✓ -Hospitalización: cuota del préstamo con un límite máximo de 350€/mes. Máximo de 6 mensualidades alternas para toda la duración del préstamo.

No se abonarán simultáneamente cuotas íntegras por concurrir en el mismo periodo de tiempo en más de una de las situaciones garantizadas.

Las prestaciones por Incapacidad Temporal (IT) y Desempleo son excluyentes entre sí, de forma que el Asegurado sólo podrá estar cubierto por una de ellas en función de la situación laboral que tenga en el momento del siniestro, que puede variar durante la vigencia del seguro..



¿Qué no está asegurado?

PRINCIPALES EXCLUSIONES:

- × 1. Enfermedades contraídas o iniciadas antes de la fecha de alta en esta póliza de seguro o no estando el mismo al corriente de pago de las primas.
- × 2. Participación del Asegurado en acciones delictivas o como consecuencia de su resistencia a ser arrestado o detenido.
- × 3. Infracciones, imprudencias o negligencias graves del Asegurado.
- × 4. Accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado o por tratamientos no prescritos por un Médico, o las consecuencias de operaciones quirúrgicas o de tratamientos que no sean estrictamente necesarios para la curación de una enfermedad o accidente de los descritos en la póliza,
- × 5. Cualquier accidente o enfermedad sufrido por el Asegurado por efecto del alcohol siempre que se detecte una tasa de alcohol en sangre superior a la legalmente permitida en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor o de cualquier droga, que no hubiera sido prescrita o suministrada por un médico.
- × 6. La práctica como profesional de cualquier deporte, así como, en cualquier caso, la práctica de la escalada, boxeo, polo a caballo y concursos hípicos, ascensiones a alta montaña, caza mayor, deportes subacuáticos o cualquier práctica deportiva que implique riesgos aéreos.
- × 7. Las consecuencias de participación del Asegurado en carreras, concursos, rallies o apuestas con vehículos de motor.
- × 8. Anomalías congénitas o condiciones que surjan o resulten de las mismas.
- × 9. Dolores de espalda, enfermedades mentales y maternidad fuera del periodo de descanso legalmente establecido.

EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN, TAMBIÉN SE EXCLUYE:

- × La fecundación in vitro y los tratamientos, inclusive las cirugías encaminadas a solventar la infertilidad y esterilidad así como las de cambio de sexo.
- × Los tratamientos de desintoxicación y las enfermedades psiquiátricas, incluyendo estrés y afecciones similares.
- × Hospitalización no requerida por una razón médica o quirúrgica.
- × Hospitalización derivada de dolores de espalda (excepto en caso de evidencia médica o daño patológico).
- × Hospitalización derivada de embarazo y sus complicaciones secundarias, parto de cualquier tipo, interrupción voluntaria o no del embarazo y las consecuencias de ello así como derivada de la fecundación in vitro y los tratamientos de fertilidad y esterilidad.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Franquicia: 30 días consecutivos en caso de Desempleo e Incapacidad Temporal y 3 días para el caso de Hospitalización.
- ! Carencia inicial: 60 días consecutivos para Incapacidad Temporal por enfermedad, Desempleo, y Hospitalización por enfermedad.
- ! Carencia entre siniestros: 180 días consecutivos para Desempleo. Para Incapacidad Temporal y Hospitalización, 30 días consecutivos (180 días en caso de que deriven de la misma causa que el siniestro anterior).

Seguro de No Vida

Documento de Información sobre el Producto de Seguro

Aseguradora: Telefónica Seguros, Sucursal en España
España –Cód. DGSFP: E-0206

Producto:Póliza Colectiva TI/16/1/20108



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Cobertura mundial, siempre que sea reconocida por autoridad española.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago de la prima.
- Declaración del siniestro en un plazo máximo de 7 días desde que lo conoció y aportar la documentación acreditativa del mismo.
- Comunicación a la aseguradora en caso de modificación de sus datos personales.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se calcula como un tanto por ciento del capital inicial del préstamo y se abonará mensualmente mediante domiciliación bancaria junto con las mensualidades de devolución del préstamo.



¿Cuándo empieza y finaliza la cobertura?

La duración de este seguro coincidirá con la duración del préstamo.

El seguro quedará extinguido en cualquiera de las siguientes situaciones, se utilizará la que ocurra primero, por orden cronológico:

- A) El último día del mes en que el Asegurado cumpla 70 años.
- B) En la fecha de finalización del préstamo.
- C) En caso de que el Asegurado haya percibido las indemnizaciones máximas.
- D) En caso de impago de las primas.
- E) Las coberturas de IT, Desempleo y Hospitalización terminarán:
 - El último día del mes en que el Asegurado alcance la edad máxima de jubilación legalmente establecida
 - Por jubilación, prejubilación o interrupción voluntaria de la actividad profesional o funcional del Asegurado .
 - En caso de Incapacidad Permanente del Asegurado.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Sin coste alguno, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha en la que se celebró el contrato.
- Mediante comunicación escrita a la otra parte con un mes de antelación a la fecha de renovación del periodo en curso en el caso del Asegurado y dos meses en el caso de la Aseguradora.